

SESIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia de la Sra. Teniente de Alcalde D^a. Verónica Morillo Baena, y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste con excusa D. Esteban Morales Sánchez. Asistidos del Sr. Interventor D. Fernando Rodríguez Vilaseca y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden de la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 6/02/2017, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS.-

A).- Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto de la Alcaldía de fecha 06/02/2017, que es como sigue:

“DECRETO DE LA ALCALDIA

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación de Córdoba, de fecha 12 de enero de 2.017, recibido en este Ayuntamiento el día 20, registrado con número de entrada 629, y al que adjunta los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2.017.

Dada cuenta de la memoria técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Urbanismo, para obtener subvención con cargo a dicho Plan Provincial, y a fin de aportar la documentación requerida dentro del plazo legal que finaliza el próximo día 6 de febrero, esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las facultades dadas por la legislación vigente, por el presente, tiene a bien dictar lo siguiente:

I.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local única y exclusivamente para solicitar la presente subvención con cargo al Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2.017, de la obra que después se indica, dada la urgencia en presentar la documentación ante la Diputación de Córdoba.

II.- Aprobar la siguiente memoria:

- Reurbanización de c/ Callejón Alto (entre números de gobierno 22 y 35), con un presupuesto total de 18.951'00 € (IVA incluido).

III.- Solicitar a la Excm. Diputación de Córdoba autorización para proceder a la contratación de la obra arriba indicada.

IV.- Disponer lo necesario a fin de que los terrenos para la ejecución de las obras se encuentren libres de carga y gravámenes.

V.- Designar a don Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, para que proceda a la redacción íntegra del proyecto técnico, nombrándolo asimismo para ejercer la dirección de obra correspondiente y la coordinación en materia de seguridad y salud.

VI.- Dar cuenta de este Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

B).- Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto de la Alcaldía de fecha 06/02/2017, que es como sigue:

“DECRETO DE LA ALCALDIA

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación de Córdoba, de fecha 12 de enero de 2.017, recibido en este Ayuntamiento el día 20, registrado con número de entrada 628, y al que adjunta los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal, para el presente ejercicio de 2.017.

Dada cuenta de la memoria técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Urbanismo, para obtener subvención con cargo a dicho Plan Provincial, y a fin de aportar la documentación requerida dentro del plazo legal que finaliza el próximo día 6 de febrero, esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las facultades dadas por la legislación vigente, por el presente, tiene a bien dictar lo siguiente:

I.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local única y exclusivamente para solicitar la presente subvención con cargo al Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2.017 de la obra que después se indica, dada la urgencia en presentar la documentación ante la Diputación de Córdoba.

II.- Aprobar la siguiente memoria:

- Colector en Aldea de La Mina, con un presupuesto total de 62.213'42 € (IVA incluido).

III.- Solicitar a la Excm. Diputación de Córdoba autorización para proceder a la contratación de la obra arriba indicada.

IV.- Disponer lo necesario a fin de que los terrenos para la ejecución de las obras se encuentren libres de cargas y gravámenes.

V.- Designar a don Rafael Bautista Franco, Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, para que proceda a la redacción íntegra de los proyectos técnicos, nombrándolo asimismo para ejercer la dirección de obra correspondiente y la coordinación en materia de seguridad y salud de todos ellos.

VI.- Dar cuenta de este Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

C).- Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2017, que es como sigue:

“DECRETO: Este Ayuntamiento dispone en la actualidad de una póliza de seguros multirriesgo de los edificios municipales, cuyo plazo de cobertura finaliza el próximo día 16 de febrero de 2017, precisándose por ello la contratación de una nueva póliza de seguro y tratándose de un contrato menor de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitado expediente de contratación de seguro para la citada póliza, en el que figuran las ofertas presentadas por empresas del sector, así como Informe de Valoración y Adecuación de las mismas a las condiciones de cobertura solicitadas, emitido por el Departamento de Recursos Humanos.

Comprobado que la oferta presentada por la compañía aseguradora PLUS ULTRA SEGUROS, es la oferta más ventajosa, por un importe de 7.240,65 €.

Visto el Certificado de Existencia de Crédito, emitido por la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta la necesidad urgente de aprobar la contratación de dicho seguro para garantizar la cobertura de daños o pérdidas en los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad o se encuentren en posesión de este Ayuntamiento, dado el inmediato vencimiento del actual seguro en vigor, es por lo que, por la presente HE RESUELTO:

1.- Avocar las competencias de la Junta de Gobierno Local, únicamente en el expediente de contratación de póliza de seguro multirriesgo de los edificios municipales, anteriormente indicado.

2.- Adjudicar a la Cía. Aseguradora Plus Ultra Seguros, el contrato menor de póliza de seguro multirriesgo de los edificios municipales de este Ayuntamiento, conforme a las coberturas solicitadas y condiciones ofertadas, que figuran en el expediente, por un importe total de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.240,65 €) y por un período de un año, a contar desde el próximo día 16/02/2017.

3.- Aprobar el citado gasto con cargo a la partida presupuestaria 920.0.224.00 "Administración General Seguros".

4.- Dar traslado del presente Decreto al adjudicatario y a los departamentos correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE SOLICITUD A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA DE TRABAJO PARA REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR SODEPO, S.L.-

Conocida la Memoria justificativa de la necesaria reorganización de los Servicio Públicos que presta la empresa municipal SODEPO, y de la conveniencia de contar con el asesoramiento de la Universidad de Córdoba (UCO), que es como sigue:

"Memoria Justificativa de la Necesaria Reorganización de los Servicios Públicos que presta la empresa municipal SODEPO, y de la conveniencia de contar con el asesoramiento de la Universidad de Córdoba (UCO)

José Jaraba Muñoz, en su calidad de gerente de la mercantil 100% de capital público denominada **Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil S.L.U.** (en adelante **SODEPO**), titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, según su leal saber y entender, eleva la presente memoria al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para que, con superior criterio, resuelva lo que proceda.

Contenido:

1	Antecedentes	4
2	Análisis y diagnóstico inicial de la situación actual de los servicios públicos prestados por Sodepo	Error! Marcador no def
2.1	Servicio de auxiliares de ayuda a domicilio.....	15
2.1.1	Mecanismo de "atribución" a Sodepo del servicio de auxiliares de ayuda a domicilio.....	15
2.2	Servicio de cementerio municipal	16
2.2.1	Mecanismo de "atribución" a Sodepo del servicio de cementerio municipal.....	16
2.2.2	Funciones realizadas mediante intervención exclusiva por personal de SODEPO, con relación al servicio de cementerio municipal.....	16
2.3	Servicio de limpieza de los colegios públicos y plazas de abastos.....	16

2.3.1	Mecanismo de "atribución" a Sodepo del servicio de limpieza de los colegios públicos y plazas de abastos	16
2.4	Servicio de gestión de la zona de ordenación y regulación del aparcamiento (Zona Azul).....	17
2.4.1	Mecanismo "atribución" a Sodepo, del servicio de gestión de la zona de Ordenación y Regulación del Aparcamiento	17
2.5	Servicio de gestión de las instalaciones para la realización de prácticas y exámenes de tráfico.....	17
2.5.1	Mecanismo "atribución" a Sodepo, del servicio de gestión de las instalaciones para la realización de prácticas y exámenes de tráfico.....	17
2.6	Servicio de registro público municipal de demandantes de vivienda protegida.....	17
2.6.1	Mecanismo de "atribución" a Sodepo del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida.....	19
2.6.2	Funciones realizadas mediante intervención exclusiva por personal de SODEPO, con relación al servicio del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida	20
3	Análisis de la vigencia del proyecto de actividad económica que motivó la constitución de Sodepo	20
3.1	Memoria justificativa de la creación de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil (SODEPO) ...	21
3.2	Objeto social inicial.....	22
3.3	Análisis indiciario de la sostenibilidad de las actividades y servicios producidos por SODEPO	22
3.4	Situación patrimonial de Sodepo.....	23
3.5	Conclusiones previas	24
4	Motivación de la necesidad y conveniencia de un estudio en mayor profundidad.....	25

1. - Antecedentes

Línea de tiempo

Orgánica	De Actividad
21 abr. 88	<p>Acuerdo Plenario de constitución de una Comisión de redacción, conforme al artículo 97 del RDL 781/1986, de la Memoria y Proyecto de Precios.</p> <p>“Considerando que la necesidad de favorecer el desarrollo social y económico del municipio sigue siendo una finalidad prioritaria de cualquier Corporación. Que se sigue concediendo un papel preponderante a las iniciativas de las Administraciones Municipales orientada a la creación directa de puestos de trabajo de carácter estable, mediante el impulso de la generación de nuevas empresas que provoque un aumento de la riqueza y la creación de empleo”.</p> <p>“En el momento que ésta se constituya, y en cuanto a la consignación plantea que hay algo para gastos de iniciación y el resto podría ser a través de la cesión del Ayuntamiento de patrimonio que movería la empresa”.</p> <p>El Ayuntamiento decide crear Sodepo “dentro de la óptica” de las “Iniciativas Locales de Empleo”, “cuyo objetivo concreto es el de generar posibilidades suplementarias de empleos permanentes a través de la creación de nuevas empresas”.</p> <p>“La Entidad que se pretende constituir irá dirigida a promover el desarrollo del municipio participando en la promoción de empresas que operan en sectores de interés para el progreso económico del municipio, impulsando y apoyando la articulación de una estructura económica mínimamente sólida en Puente-Genil y sentar las bases de un desarrollo económico auto impulsado, fomentando una mayor competitividad entre las empresas de la zona, participando en ellas e intermediando para la obtención de fondos ajenos.”</p> <p>“En definitiva, promover e impulsar el desarrollo socio- económico de Puente-Genil, así como prestar asesoramiento, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general.”</p>
17oct . 88	<p>Memoria Justificativa de la Creación de Sodepo.</p> <p>17 oct. 88</p>

<p>25 oct. 88</p> <p>Acuerdo Plenario de aprobación de la Memoria Proyecto de Precios y Estatutos para la creación de SODEPO S.A., así como la “consignación de 2.520.000 pesetas en el presupuesto municipal de 1.989 para sufragar los gastos de constitución de la citada sociedad”.</p>	<p>“SODEPO tratará también de rentabilizar económicamente su gestión y en definitiva la de la Corporación Local. Para ello se dispone de una serie de bienes, que configuran el Patrimonio de Puente- Genil, y que debido a la legislación actual se encuentran totalmente inmovilizados, de tal forma que, por ejemplo, sólo podrían ser enajenados por subasta pública, o arrendados con un rendimiento mínimo del 6% anual de su valor. No cabe duda de que, liberalizando ese activo, podría generarse beneficios para el Municipio, con la posibilidad de reinvertirlos en otros bienes generadores de riqueza, emplearlos para aumentar las inversiones en las políticas municipales de las distintas concejalías, o para aliviar la carga impositiva de carácter municipal que soportan los ciudadanos de Puente-Genil.”</p> <p>Objeto social: Los estatutos contemplan en su artículo 2º el ejercicio de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Promover la iniciativa pública o privada en cuanto a la creación de industrias. -Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las citadas empresas. -Apoyar a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas a un desarrollo económico equilibrado. -Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión, así como difundir posibilidades de inversión. -Avalar y financiar cualquier operación que tenga relación con el objeto Social. -Crear un fondo de documentación que incluyan: inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores. -Construcción y Promoción de viviendas, ya sean libres o de Protección Oficial, naves industriales, y en general cualquier tipo de edificación u obra que la sociedad estime oportuno. -En general, cualquier otro aspecto que favorezca el desarrollo socio-económico y la creación de puestos de trabajo. <p>El punto de partida del programa a desarrollar por SODEPO es la consideración de los numerosos recursos existentes, de las iniciativas empresariales y</p> <p>25 oct. 88</p>
---	---

<p>27 may. 96</p> <p>Acuerdo del Pleno de retomar la labor emprendida en el año 1988, de constitución de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil (SODEPO), creándose para ello una Comisión de Estudio para abordar la modificación de los Estatutos de Sodepo S.A., para su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas (RDL 1.564/1989), así como la redacción de una nueva Memoria.</p>	<p>municipales y de los apoyos que ofrece la administración para crear riqueza.</p> <p>“los factores que influyen en el desarrollo empresarial local, ...pueden ser afrontados desde las políticas activas que, desde el ámbito local, se pueden desarrollar: asesoramiento, acompañamiento, información, impulso, espacio físico disponible, potenciación de recursos autóctonos, etc.”</p> <p>“Dentro de esta óptica, el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil ha promovido la creación de una Sociedad Mercantil Municipal para el desarrollo de Puente Genil (en adelante SODEPO).” (Memoria)</p>
<p>23 may. 00</p> <p>Informe de la Directora de la U.P.E. sobre la tramitación seguida para la constitución de Sodepo.</p>	<p>Tras los trabajos realizados por la Comisión de Estudio creada por el acuerdo plenario de 27/05/1996, una vez “elaborados los estatutos, son enviados a la Notaría con objeto de determinar su idoneidad y evitar posibles problemas en los trámites posteriores en el Registro. Recogidas las modificaciones planteadas por el Sr. Notario, se convoca una última reunión en la que con la ausencia de los miembros de los grupos municipales de IU-CA y PSOE se dio por concluidos los trabajos de redacción de la Memoria y Proyectos de Estatutos de SODEPO, S.A; documentos que no siguieron el trámite legal posterior de ser tomados en consideración por la corporación, expuestos al público y aprobados definitivamente en Pleno.”</p>
<p>9 abr. 01</p> <p>Propuesta de Alcaldía a la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior</p>	<p>La Comisión de Estudios, compuesta por un miembro de cada Grupo Municipal y l Directora de la Unidad de Promoción de Empleo, concluyeron los trabajos de redacción de la Memoria y Proyecto de Estatutos de SODEPO S.A., documentos que no siguieron el trámite legal posterior de ser tomados en consideración por la Corporación, expuestos al público y aprobados definitivamente por el Pleno.</p> <p>“La actual Corporación Municipal, ha apostado por concluir los trabajos iniciados en su día, modificando la forma jurídica de la empresa para hacerla más asequible de constituir y operativa en su funcionamiento, creando una Sociedad Limitada Municipal y no una Sociedad Anónima. Por todo ello, se ha procedido a adaptar los estatutos a la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estatutos que deben ser tomados en consideración por la Corporación, expuestos al público y aprobados definitivamente”.</p>
<p>23 abr. 01</p> <p>Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Municipal de la Memoria y los Estatutos Sociales de SODEPO S.L.</p>	<p>Objeto Social:</p>
<p>28 jun. 01</p> <p>Publicación en BOP nº 124 del Acuerdo de Aprobación Inicial de los Estatutos Sociales de Sodepo.</p>	<p>Constituye el objeto social de la Sociedad promover e impulsar el desarrollo socioeconómico de Puente Genil, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativas de promoción del empleo y a las empresas en general; mediante el ejercicio de las siguientes funciones:</p> <p>a) Promover la iniciativa pública y/o</p>

- privada en cuanto a la creación de empresas en el término municipal.
- b) Identificar fuentes de recursos y gestionar su captación para canalizarlos hacia las citadas empresas.
 - c) Elaborar planes de viabilidad e industrialización. Identificar recursos ociosos, infrautilizados y alternativos en el entorno local.
 - d) Apoyar a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas con orientación sobre recursos y posibilidades de inversión, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socioeconómico equilibrado.
 - e) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión, así como difundir las posibilidades de inversión.
 - f) Promover la gestión, realización y desarrollo de Planes de Formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del Municipio.
 - g) Gestionar todo tipo de instrumentos y trámites para las actuaciones empresariales.
 - h) Promover y gestionar la adquisición de suelo urbano para la construcción y venta de viviendas.
 - i) Construir, promover y gestionar parques industriales y ganaderos, edificios industriales y de oficinas, y demás instalaciones propias de las empresas.
 - j) Gestionar y/o administrar **servicios públicos locales** susceptibles de ser gestionados o administrados.
 - k) Gestionar los programas de fomento al empleo de las distintas administraciones (Comunitaria, Central Autónoma y/o Local).
 - l) Promoción de Ferias, Certámenes y Muestras Comerciales.
 - m) En general, cualquier otro aspecto que favorezca el desarrollo socioeconómico y la creación de puestos de trabajo en el término municipal.

13 ago. 01 Propuesta de Alcaldía de la aprobación definitiva de la Memoria redactada por la Comisión de Estudio para la Constitución de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil (SODEPO, S.L.).

17 sep. 01 Aprobación Definitiva por el Pleno de la Memoria Proyecto de Actividad

23 oct. 01	Económica de Sodepo. Publicación en el BOP nº 205, de los Estatutos, una vez elevado a definitivo el acuerdo de Aprobación de 23/04/2001.	
20 dic. 01	Constitución del Ayuntamiento Pleno como Junta General de SODEPO.	Queda constituida la Junta General de SODEPO y se nombra el Consejo de Administración.
11 mar. 02	Escritura de constitución	Protocolo 202 de la Notaría de Puente Genil, siendo su titular Don Juan Carlos Riera Pérez. 11 mar. 02
9 abr. 02	Escritura de complemento y aclaración de la escritura de constitución de Sodepo S.L.	Subsanación por la omisión de la expresión del cargo de concejal de tres de los miembros del Consejo de Administración. Aclaración del artículo 22, párrafo primero, de los Estatutos de Sodepo, que debe ser entendido en correlación con el artículo 20 de los mismos, en relación a los acuerdos del Consejo de Administración que se adoptarán por mayoría de los presentes, decidiendo en caso de empate la Presidencia, debiendo concurrir la mitad más uno de los consejeros para quedar válidamente constituida la sesión del Consejo.
	Contrato administrativo adjudicado en concurso mediante procedimiento abierto, por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 10/06/2002	El contrato administrativo fue adjudicado en concurso mediante procedimiento abierto (convocado el 6/05/2002 mediante publicación en el BOP nº 84/2002, previa aprobación el 19/03/2002 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas), por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 10/06/2002. Dicho contrato tiene como objeto la prestación de los "Servicios Profesionales Auxiliares de la Ayuda a Domicilio" a los beneficiarios que el IMSC reconoce el derecho a percibir la prestación. El plazo de dicha prestación de servicios se extendería, según contrato, hasta el 31/07/2003, pudiéndose "prorrogar por años completos previo acuerdo de las partes que se adoptará con un mes de antelación a la expiración del plazo inicial o la prórroga correspondiente". 31 jul. 02
21 oct. 02	Acuerdo Plenario sobre adscripción del cementerio municipal a Sodepo y derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa	Con fecha 11 de marzo de 2002, la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, Sociedad Limitada (SODEPO, S.L.) inició sus operaciones, adquiriendo personalidad jurídica desde el día 16 de abril de 2002. La citada empresa pública tiene como objeto social "promover e impulsar el desarrollo socio-económico de Puente Genil", y, concretamente, "gestionar y/o administrar servicios públicos locales" (artículo 2º, letra j) Estatutos de la Sociedad). "Que se centralice toda la gestión del Cementerio Municipal y se adscriba a SODEPO, S.L." 1 ene. 03
	Orden de Alcaldía de 29/10/2003.	Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos y Plazas de Abastos. 1 ene. 04
	Orden de Alcaldía de 29/12/2004	Gestión de la zona de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (zona azul) 1 ene. 05
23 feb. 06	Acuerdo de la Junta General de Sodepo, relativo a la modificación de los Estatutos sociales.	Ampliación del ámbito de actuación de SODEPO, modificando el artículo 2 de los Estatutos Sociales. (objeto social) <ul style="list-style-type: none"> Promover, gestionar y realizar obras

<p>Contrato administrativo adjudicado en concurso mediante procedimiento abierto, por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 18/12/2006</p>	<p>públicas y/o privadas de cualquier índole.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover, desarrollar y gestionar proyectos agrícolas que impulsen el desarrollo del tejido empresarial agroalimentario de la localidad. <p>Modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales, al objeto de facilitar el trámite de aprobación de los presupuestos, eliminando el punto J, de forma que el proyecto de presupuestos sería elaborado por el Consejo de Administración y remitido al Ayuntamiento para su aprobación en Pleno.</p> <p>El contrato administrativo fue adjudicado en concurso mediante procedimiento abierto (convocado el 17/11/2006 mediante publicación en el BOP nº 207/2006, previa aprobación el 06/11/2006 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas), por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 06/11/2006.</p> <p>Dicho contrato tiene como objeto la prestación de los “Servicios Profesionales Auxiliares de la Ayuda a Domicilio” a los beneficiarios que el IMSC reconoce el derecho a percibir la prestación.</p> <p>El plazo de dicha prestación de servicios se extendería, según contrato, es de un año, pudiéndose “prorrogar por años completos previo acuerdo de las partes que se adoptará con un mes de antelación a la expiración del plazo inicial o la prórroga correspondiente. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede exceder de cuatro años”.</p>
<p>5 feb. 07</p> <p>Acuerdo de la Junta General de Sodepo, relativo a la modificación de los Estatutos sociales.</p>	<p>Ampliación del ámbito de actuación de SODEPO, modificando el artículo 2 de los Estatutos Sociales. (objeto social)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Redacción de proyectos y direcciones técnicas facultativas de obras públicas y/o privadas, así como otras asistencias técnicas o consultorías en urbanismo. <p>Protocolo nº 749 de la Notaría de Puente Genil, siendo su titular Don Juan Carlos Riera Pérez.</p> <p>Objeto Social (modificado):</p>
<p>30 may. 07</p> <p>Escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por la Junta General de Sodepo en sus sesiones de 23/02/2006 y 05/02/2007.</p>	<p>Constituye el objeto social de la Sociedad promover e impulsar el desarrollo socioeconómico de Puente Genil, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativas de promoción del empleo y a las empresas en general; mediante el ejercicio de las siguientes funciones:</p>

2 ene. 07

- a) Promover la iniciativa pública y/o privada en cuanto a la creación de empresas en el término municipal.
- b) Identificar fuentes de recursos y gestionar su captación para canalizarlos hacia las citadas empresas.
- c) Elaborar planes de viabilidad e industrialización. Identificar recursos ociosos, infrautilizados y alternativos en el entorno local.
- d) Apoyar a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas con orientación sobre recursos y posibilidades de inversión, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socioeconómico equilibrado.
- e) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión, así como difundir las posibilidades de inversión.
- f) Promover la gestión, realización y desarrollo de Planes de Formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del Municipio.
- g) Gestionar todo tipo de instrumentos y trámites para las actuaciones empresariales.
- h) Promover y gestionar la adquisición de suelo urbano para la construcción y venta de viviendas.
- i) Construir, promover y gestionar parques industriales y ganaderos, edificios industriales y de oficinas, y demás instalaciones propias de las empresas.
- j) Gestionar y/o administrar **servicios públicos locales** susceptibles de ser gestionados o administrados.
- k) Gestionar los programas de fomento al empleo de las distintas administraciones (Comunitaria, Central Autónoma y/o Local).
- l) Promoción de Ferias, Certámenes y Muestras Comerciales.
- ll) En general, cualquier otro aspecto que favorezca el desarrollo socioeconómico y la creación de puestos de trabajo en el término municipal.
- m) Promover, gestionar y realizar obras públicas y/o privadas de cualquier índole.
- n) Promover, desarrollar y gestionar proyectos agrícolas que impulsen el desarrollo del tejido empresarial agroalimentario de la localidad.
- ñ) Redacción de proyectos y direcciones técnicas facultativas de obras públicas y/o privadas, así como otras asistencias técnicas o consultorías en urbanismo.

Inclusión en **artículo 1º** de los Estatutos Sociales, de un nuevo párrafo:
SODEPO S.L. tiene la consideración de **medio propio e instrumental y servicio técnico** del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, de EGEMASA, Organismos Autónomo Local Instituto Municipal de

23 jun. 08

Acuerdo de la Junta General de Sodepo, relativo a la modificación de los Estatutos sociales (artículos 1º y 28º).

Servicios Comunitarios y Fundación Juan Rejano y otros organismos autónomos que aquél pueda crear en el futuro dependientes del mismo, estando obligada a realizar, con carácter exclusivo los trabajos que estos les encomienden previo encargo de los mismos y en las materias comprendidas en su objeto social, dando especial prioridad a aquellas que sean urgentes o se ordenen como consecuencia de situaciones de emergencia, que se declaren o se puedan declarar.

Las relaciones entre SODEPO, SL y los poderes adjudicadores de que es medio propio instrumental y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que, a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores a que se refiere el párrafo primero anterior, encargando una actuación a SODEPO, SL supondrá una orden para iniciarla, que será de ejecución obligatoria para ella de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por encomendante y por lo que recibirá la retribución que se fije por referencia a tarifas fijadas por los poderes adjudicadores en de que depende. Las tarifas se fijarán de modo que representen los costes reales de realización y la aplicación a la actuación encomendada servirá de justificante de la inversión o de los servicios prestados. La aprobación de las tarifas se realizará por el Excmo. Ayuntamiento en la forma legalmente prevista. Sodepo, SL, tiene la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.b) de la LCSP.

Sodepo, SL, como medio propio instrumental y servicio técnico de los poderes adjudicadores a que se refieren los párrafos anteriores no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por ellos, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador pueda encargársele la ejecución de la prestación objetivo de los mismos.

La competencia para proceder a la revisión de oficio de los actos preparatorios y de adjudicación de los contratos que celebre SODEPO, SL, así como para resolver el recurso especial de contratación corresponderá al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento según la distribución de competencias previstas legalmente.

		<p>Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, introduciendo un punto f), preparar y ejecutar todos los trámites necesarios para la preparación de los distintos contratos de la entidad hasta la adjudicación definitiva de los mismos por parte del órgano competente para su adjudicación. En caso de urgencia justificada, la adjudicación podrá ser realizada por la Gerencia, dando cuenta al órgano competente.</p> <p>Con la entrada en vigor de la Leu 30/2007 de Contratos del Sector Público, el 01/07/2008. La Junta Rectora del IMSC, adoptó el acuerdo de "encomienda de gestión de ayuda a domicilio" a SODEPO, para el período 01/07/2008 a 31/12/2008.</p>	
	Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 01/07/2008.		1 jul. 08
17 oct. 08	Escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por la Junta General de Sodepo en su sesión de 23/06/2008.	Protocolo 681 de la Notaría de Puente Genil, siendo su titular Doña Sara María Sánchez Moreno.	
	Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 18/12/2008.	Encomienda de gestión a SODEPO durante el año 2009 de la prestación del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.	1 ene. 09
	Decreto de Alcaldía de 11/03/2009	Encomendar a SODEPO S.L. la gestión de estas instalaciones (pistas de tráfico) destinadas a la prestación de un servicio de interés general para el Municipio, que comprende tanto el uso de las mismas para la realización de prácticas como para exámenes de conducir."	11 mar. 09
	Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 17/12/2009.	Encomienda de gestión a SODEPO durante el año 2010 de la prestación del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.	1 ene. 10
	Decreto de Alcaldía de 04/03/2010.	Encomienda del servicio de Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.	4 mar. 10
20 dic. 10	Acuerdo de la Junta General de Sodepo, relativo a la modificación de los Estatutos sociales (artículo 2)	<p>Modificación del párrafo primero del artículo 2, así como de la letra j) del citado artículo de los Estatutos de la Sociedad quedando con la siguiente redacción: Artículo 2º. Constituye el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el desarrollo socioeconómico de Puente Genil, realizando actuaciones, acciones o funciones y prestando servicios que redunden en beneficio de los intereses generales del Municipio, así como asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativas de promoción de empleo y a las empresas en general; mediante el ejercicio de las siguientes funciones:</p> <p>j).- Gestionar y/o administrar servicios públicos locales de interés económico y/o social para la población susceptibles de ser gestionados o administrados."</p> <p>Explicado por el Sr. Alcalde que sobre tal propuesta existía informe de un asesor político y. también existía informe de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y Secretaria de la Junta General, contrario.</p>	
	Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 28/12/2010.	Encomienda de gestión a SODEPO durante el año 2011 de la prestación del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.	1 ene. 11

18 mar. 11	Escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por la Junta General de Sodepo en su sesión de 20/12/2010.	Protocolo 125 de la Notaría de Puente Genil, siendo su titular Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas.	
	Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 21/12/2011.	Encomienda de gestión a SODEPO durante el año 2012 de la prestación del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.	1 ene. 12
	Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 10/12/2012.	Encomienda de gestión a SODEPO durante el año 2013 de la prestación del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.	1 ene. 13
25 jul. 13	Acuerdo de la Junta General de Sodepo, relativo a la modificación de los Estatutos sociales (artículo 32)	Modificación del párrafo tercero del artículo 32 de los Estatutos Sociales, en relación a la aplicación del resultado del ejercicio.	
15 oct. 13	Escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por la Junta General de Sodepo en su sesión 25/07/2013	Protocolo 449 de la Notaría de Puente Genil, siendo su titular Don Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas.	
	Decreto de Alcaldía de 16/12/2013.	Encomienda de Gestión del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para 2014.	1 ene. 14
	Decreto de Alcaldía de 19/12/2014.	Encomienda de Gestión del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para 2014.	1 ene. 15

2.- Análisis y diagnóstico inicial de la situación actual de los servicios públicos prestados por Sodepo

SODEPO ha ido asumiendo funciones en la gestión de servicios públicos mínimos y obligatorios, dicha "atribución" se ha producido a través de 3 vías:

- A. Adscripción (cementerio municipal).
- B. Encomiendas de gestión de la sucesiva legislación reguladora de la contratación pública.
- C. Ampliación del objeto social.

La estructura organizativa, especialmente la de recursos humanos, salvo determinadas ocupaciones específicas (como por ejemplo el personal auxiliar de ayuda a domicilio o las auxiliares del servicio de limpieza), no está claramente diferenciada/adscrita por lo que no es posible realizar de manera indubitada un análisis de costes por actividades/servicios y, por tanto, determinar la sostenibilidad presupuestaria/financiera de cada uno de los servicios y actividades producidas por SODEPO.

Se produce una suerte de "contagio" a lo largo de toda la estructura de costes de las distintas actividades (en libre mercado) y los servicios públicos mínimos y obligatorios, de modo que no es posible determinar de manera indubitada en qué medida existe "canibalización" entre las distintas actividades/servicios.

Esto se agrava, a su vez, porque en Sodepo no se ha seguido una contabilidad de costes ni tampoco presupuestaria.

De otro lado, se evidencia que básicamente no ha existido adscripción¹ clara a una Concejalía, Área u órgano equivalente del Ayuntamiento de Puente Genil, para la gestión de los servicios de competencia local (esto es servicios públicos), sino que SODEPO ha desarrollado la prestación de estos de una manera autónoma -de la misma forma que una actividad económica propia de su objeto social mercantil- con unos poderes de

administración por parte de la Gerencia propios de un Consejero Delegado o administrador único en el tráfico mercantil.

En cuanto al **régimen laboral**, SODEPO cuenta con Convenio Colectivo² con vigencia desde el día 22 de diciembre de 2014 hasta el día **31 de diciembre de 2015**, en situación de plazo de **ultraactividad** o de caducidad de un año (31/12/2016).

¹ Véase los términos del artículo 85 bis de la LRBRL. Artículo 85 bis introducido por el apartado 3 del artículo primero de Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (<<B.O.E.>> 17 diciembre). Vigencia: 1 enero 2004. Es una exigencia propia de los modos de gestión directa de los servicios de competencia local.

² Publicado en el BOP nº 74 de 20 de abril de 2015.

Dicho convenio distingue los siguientes:

GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO A: Personal Técnico de Gestión:

Técnico/a Superior

Técnico/a Medio

GRUPO B: Personal Administrativo:

Administrativo/a

Auxiliar administrativo/a

GRUPO C: Personal de Oficios:

I.- Servicio Auxiliares ayuda a domicilio:

Auxiliar de Ayuda a Domicilio

II.- Servicio de Cementerio Municipal:

Oficial 1ª servicio

Oficial 2ª servicio

Peón especializado de servicio

Peón ordinario de servicio

III.- Servicio de ORA:

Controlador/a

Inspector/a

IV.- Personal de obras:

Encargado de obra

Oficial 1ª

Oficial 2ª

Peón ordinario

V.- Personal de limpieza y mantenimiento de edificios e instalaciones:

Oficial de mantenimiento

Oficial de mantenimiento especializado

Peón de mantenimiento

Limpiador/a

VI.- Personal de oficios varios:

Oficial 1ª oficio

Oficial 2ª oficio

Peón

Conserje/Ordenanza

La estructura de personal medio por categorías en el ejercicio 2015 se recoge en la tabla siguiente:

Categorías profesionales	Hombres	Mujeres	TOTAL
Gerente	0,33	0,66	0,99
Técnico/a	5,00	4,00	9,00
Administrativo/a	1,00	4,00	5,00
Aux. A. Domicilio	3,00	118,63	121,63
Limpiador/a	0,00	21,83	21,83
Controlador/a	2,00	0,00	2,00
Oficial cementerio	1,00	0,00	1,00
Peón Cementerio	2,00	0,00	2,00
Oficial Albañil	2,00	0,00	2,00
TOTAL	16,33	149,12	165,45

2.1 Servicio de auxiliares de ayuda a domicilio

2.1.1 Mecanismo de “atribución” a Sodepo del servicio de auxiliares de ayuda a domicilio

SODEPO asumió el servicio de auxiliares de ayuda a domicilio mediante **contrato administrativo “Servicios Profesionales Auxiliares de Ayuda a Domicilio”**, celebrado entre este Organismo Autónomo (IMSC) y la Empresa Municipal (SODEPO, S. L), el **31 de julio de 2002**.

El contrato administrativo fue adjudicado en concurso mediante procedimiento abierto (convocado el 6/05/2002 mediante publicación en el BOP nº 84/2002, previa aprobación el 19/03/2002 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas), por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 10/06/2002.

Dicho contrato tiene como objeto la prestación de los “Servicios Profesionales Auxiliares de la Ayuda a Domicilio” a los beneficiarios que el IMSC reconoce el derecho a percibir la prestación.

El **plazo** de dicha prestación de servicios se extendería, según contrato, hasta el 31/07/2003, **pudiéndose “prorrogar por años completos** previo acuerdo de las partes que se adoptará con un mes de antelación a la expiración del plazo inicial o la prórroga correspondiente”.

Este mecanismo se repite de nuevo a partir del ejercicio 2007, mediante **contrato administrativo “Servicios Profesionales Auxiliares de Ayuda a Domicilio”**, celebrado entre este Organismo Autónomo (IMSC) y la Empresa Municipal (SODEPO, S. L), el **02 de enero de 2007**.

El **contrato administrativo** fue adjudicado en concurso mediante procedimiento abierto (convocado el 17/11/2006 mediante publicación en el BOP nº 207/2006, previa aprobación el 06/11/2006 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas), por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de fecha 06/11/2006.

Dicho contrato tiene como objeto la prestación de los “Servicios Profesionales Auxiliares de la Ayuda a Domicilio” a los beneficiarios que el IMSC reconoce el derecho a percibir la prestación.

El **plazo** de dicha prestación de servicios se extendería, según contrato, es de un año, **pudiéndose “prorrogar por años completos** previo acuerdo de las partes que se adoptará con un mes de antelación a la expiración del plazo inicial o la prórroga correspondiente. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede exceder de cuatro años”.

Con la entrada en vigor de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el 01/07/2008 la **Junta Rectora del IMSC**, adoptó el acuerdo de “**encomienda de gestión de ayuda a domicilio**” a SODEPO, para el período 01/07/2008 a 31/12/2008. Reiterándose el mismo procedimiento para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

La extinción del IMSC en el año 2013, implicó que las encomiendas para los ejercicios sucesivos se han venido haciendo desde el propio Ayuntamiento a Sodepo.

2.2 Servicio de cementerio municipal

2.2.1 Mecanismo de “atribución” a Sodepo del servicio de cementerio municipal

Acuerdo Plenario de 21/10/2002:

1.- Que se **centralice toda la gestión del Cementerio Municipal y su adscripción** a la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, SODEPO, S. L. .

2.- Derogar la Ordenanza reguladora de la Tasa Municipal por Prestación del Servicio de Cementerio, siguiéndose la tramitación legalmente establecida para ello.

2.2.2 Funciones realizadas mediante intervención exclusiva por personal de SODEPO, con relación al servicio de cementerio municipal

- **Autorizaciones** de inhumación o exhumación/traslado de restos.
- Emisión de **títulos de derechos funerarios**. Se emiten por personal de SODEPO en cumplimiento del Reglamento de Cementerio Municipal y Servicios Funerarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil. El derecho funerario, conforme a dicho Reglamento, constituyen “las concesiones de uso sobre unidad de enterramiento asignada para la conservación de cadáver, restos o cenizas, según clase, durante el tiempo fijado en la concesión, y cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento de Puente Genil. El derecho funerario se adquiere, previa solicitud de la persona interesada, mediante el pago de los importes fijados en las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente”. El artículo 13 del Reglamento dice así: “el derecho funerario queda reconocido por la expedición del Título de Derecho Funerario, que emitirá el Servicio de Cementerio, a través de la **empresa** a la que está **adscrito** el mismo, a su constitución”.

2.3 Servicio de limpieza de los colegios públicos y plazas de abastos

2.3.1 Mecanismo de “atribución” a Sodepo del servicio de limpieza de los colegios públicos y plazas de abastos

Orden de Alcaldía de 29/10/2003:

“Ante la próxima finalización del contrato suscrito entre el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil y la empresa Sierra Nevada SCA, con relación al servicio de limpieza de los Colegios Públicos y Plazas de Abastos, se hace necesario la organización del citado servicio para el año 2004.

La empresa municipal, “Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil Sociedad Limitada” (SODEPO, S.L., tiene entre su objeto social “la gestión del Servicio de Limpieza de Edificios”, estando en situación de alta en el IAE, para la realización de esta actividad económica, desde el año 2002.

Este servicio se viene prestando, desde el mes de septiembre del pasado año, al Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, cubriendo todas las bajas y sustituciones del personal con la categoría profesional limpiadores/as, así como la realización de toda la limpieza requerida en los distintos edificios públicos. Esta prestación se viene realizando, igualmente, en el sector privado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se comunica a SODEPO, S.L., que, a partir del 1 de enero de 2004, deberá hacerse cargo de la gestión del Servicio de Limpieza en los edificios que a continuación se describen, y con la misma extensión (días y horas) que se ha venido prestando en ejercicios anteriores.

Los gastos en que se incurrirá durante el ejercicio 2004, por la prestación de este Servicio, serán, aproximadamente de ciento ochenta y siete mil veinticuatro euros con setenta y dos céntimos de euro #187.024,72€, IVA incluido.

Lo que se comunica a los efectos de proveer todo lo necesario para el normal desarrollo del Servicio desde el día 1 de enero de 2004”.

2.4 Servicio de gestión de la zona de ordenación y regulación del aparcamiento (Zona Azul)

2.4.1 Mecanismo “atribución” a Sodepo, del servicio de gestión de la zona de Ordenación y Regulación del Aparcamiento

Orden de Alcaldía de 29/12/2004:

“Como consecuencia de la necesidad de la realización de la gestión de la zona de Ordenación y Regulación del Aparcamiento dependiente de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, se procede a la autorización de la contratación de los mencionados servicios con la empresa Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L. , Sociedad entre cuyo objeto social se encuentra "la gestión de servicios públicos", en los siguientes términos:

*1.- La duración del contrato concertado con la mencionada empresa se extenderá desde el día 1 de enero de 2005 hasta el día 31 de diciembre de 2005 o **hasta que se manifieste de forma expresa la finalización de esta orden de trabajo.***

2.- La necesidad actual es realizar el control de vehículos estacionados en la zona regulada en los siguientes días y horarios:

3.- Los empleados contratados para la realización de los servicios mencionados estarán vinculados laboralmente y de forma exclusiva a la empresa SODEPO, S.L., no siendo de hecho ni de derecho empleados de este Excmo. Ayuntamiento”.

2.5 Servicio de gestión de las instalaciones para la realización de prácticas y exámenes de tráfico

2.5.1 Mecanismo “atribución” a Sodepo, del servicio de gestión de las instalaciones para la realización de prácticas y exámenes de tráfico

Decreto de Alcaldía de 11/03/2009:

El Ayuntamiento de Puente Genil, es titular de unas instalaciones en las que, desde hace años, se vienen realizando exámenes de conducir por la Jefatura Provincial de Tráfico. Estas instalaciones están ubicadas en un terreno calificado como Sistema General E9 del PGOU de Puente Genil.

Hasta ahora estas instalaciones han sido gestionadas directamente por el propio Ayuntamiento que al no disponer de personal adscrito a dicho servicio, ha conveniado con la Asociación de Autoescuelas de la zona la apertura y cierre de las mismas.

Este hecho ha motivado que en ocasiones dichas instalaciones hayan quedado desatendidas, no existiendo un mantenimiento adecuado de las mismas.

Actualmente, al objeto de adaptar las referidas instalaciones a las exigencias derivadas del RO 69/2008 de 25 de enero de modificación del Reglamento General de conductores, por parte de la empresa municipal Sodepo S.L. y por orden de esta Alcaldía se han llevado a cabo las obras necesarias para dotar a la misma de una pista de exámenes que evite los desplazamientos de nuestros ciudadanos a la localidad de Córdoba.

Con objeto de Gestionar las citadas instalaciones, buscando siempre la mayor eficacia y eficiencia.

HE RESUELTO: *Encomendar a SODEPO S.L. la gestión de estas instalaciones destinadas a la prestación de un servicio de interés general para el Municipio, que comprende tanto el uso de las mismas para la realización de prácticas como para exámenes de conducir.”*

2.6 Servicio de registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, es un instrumento que:

- Proporciona información actualizada sobre necesidades de vivienda, permitiendo a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo.
- Establece los mecanismos de selección para la adjudicación de viviendas de protección pública en el ámbito municipal.

El **Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida** aprobado mediante DECRETO 1/2012, de 10 de enero, señala requisitos y procedimientos que deben seguirse para la adjudicación de vivienda protegida con el fin de garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales, los cuales tienen ámbito territorial municipal y se gestionarán por cada Ayuntamiento de forma independiente.

El Registro de Demandantes es competencia de cada ayuntamiento y está gestionado por cada municipio de forma independiente.

La Consejería de Fomento y Vivienda coordina y relaciona las bases de datos municipales de todos los Registros de Demandantes para obtener una base de datos común y actualizada siempre.

A través de una herramienta informática común todos los municipios realizarán la recogida y gestión de datos de forma análoga, beneficiando así a la base de datos colectiva de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Cada Ayuntamiento redacta, modifica si procede y aprueba las bases por las que se rige el funcionamiento de su Registro, pero siempre deben adecuarse esas bases a lo establecido en la normativa de Andalucía.

Las bases reguladoras de los registros de Demandantes deben:

- Establecer el procedimiento y los criterios específicos de adjudicación de las viviendas protegidas en el municipio.
- Definir el sistema (sorteo, baremaciones, antigüedad...), procedimiento y los criterios de selección de las personas adjudicatarias.
- Regular la competencia para la emisión de los **actos administrativos** que la gestión del Registro requiere (certificaciones, inscripciones, notificaciones...).
- El responsable del Registro, deberá ser el Alcalde, Secretario de Ayuntamiento o persona en que se delegue.
- Aprobar el modelo de solicitud de inscripción.

La **inscripción** en el Registro se hará efectiva una vez que la Administración Municipal haya **verificado la documentación anexada a la solicitud**.

La **inscripción clasificará al demandante** en grupos de acceso que serán, al menos, los formados en función de sus ingresos, grupos de especial protección y preferencias sobre el régimen de tenencia.

Los **datos** que contendrá la **inscripción** son:

- Nombre y Apellidos, Sexo, Nacionalidad, Nº del Documento Identificativo.
- Fecha y lugar de Nacimiento
- Ingresos anuales
- Grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con los establecidos en los Planes Andaluces de Vivienda.
- Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.
- Declaración de su interés en residir en otros municipios, indicando preferencia.
- Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.
- Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
- Necesidad de una vivienda adaptada.
- Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

Procedimiento de adjudicación:

La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas.

En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el **órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá** a la persona titular de las viviendas una **relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada.**

Si el Registro no facilitase el listado en este plazo, el Promotor lo comunicará a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio correspondiente, que reclamará al Registro que realice la selección.

Tras 15 días sin respuesta del Registro, el Promotor podrá adjudicar libremente las viviendas entre los inscritos en el Registro que cumplan con los requisitos exigidos.

La relación deberá incluir un número de suplentes que se corresponda con el doble de las viviendas a adjudicar, y se dará traslado a los beneficiarios y a la Consejería de Fomento y Vivienda para su publicación en la web.

El Registro expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Si el adjudicatario no da respuesta a los requerimientos del Promotor en el plazo de 30 días, se considerará que renuncia a la vivienda.

Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

Por acuerdo plenario de 09/12/2009 se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Puente Genil, siendo publicada una vez cumplido el trámite de información pública, en el BOP nº 41 de 05/03/2010.

2.6.1 Mecanismo de “atribución” a Sodepo del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

Mediante Decreto de Alcaldía de 04/03/2010:

“Encomendar a SODEPO, S.L. la prestación del servicio de constitución y puesta en marcha del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y su posterior llevanza, mantenimiento, gestión y actualización, incluida la solicitud de subvención que puedan preverse para ello”.

2.6.2 Funciones realizadas mediante intervención exclusiva por personal de SODEPO, con relación al servicio del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

- **Registro** en el sistema informático de la Junta de Andalucía de las solicitudes presentadas por demandantes de vivienda protegida.
- Emisión del **certificado** de inscripción en el registro público, firmado electrónicamente por el Alcalde. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará **habilitado** para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas en este municipio, **otorgando** al inscrito **la condición de demandante** de vivienda protegida. El Registro Público de demandantes **garantizará la veracidad y exactitud de los datos**.
- En los **procesos adjudicación** de oferta de vivienda protegida, se les envía a los promotores **relación priorizada** de tres solicitantes inscritos en el registro público. *“los demandantes se seleccionarán, de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos, en la **relación ordenada de demandantes**. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén **ordenados de manera priorizada**, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Además, la relación ordenada de demandantes podrá **fijar cupos** y los **criterios de preferencia** en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados... el Registro Público de Demandantes **emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular** con el siguiente contenido mínimo: a).-Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes. b).-Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM. c).- Número del expediente de calificación provisional. d).-Perteneencia a un grupo de especial protección, en su caso. e).-Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.”* (Ordenanza Municipal).

3. Análisis de la vigencia del proyecto de actividad económica que motivó la constitución de Sodepo

Según consta en el libro de actas del Pleno de la Corporación Municipal, la iniciativa de creación de una entidad mercantil se remonta a 1988, quedándose la misma en suspenso en dos ocasiones. Así, por acuerdo del Pleno en sesión de 27 de mayo de 1996, se acordó retomar la labor iniciada al respecto en 1988, quedando la misma en suspenso hasta que el 23 de abril de 2001, fue sometida a Pleno la propuesta de constitución de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, al amparo de la Ley 2/1995 de 23 de marzo, adoptándose por unanimidad el acuerdo de:

- 1º. Tomar en consideración la Memoria redactada por la Comisión de Estudio y exponerla a información pública.
- 2º. Aprobar inicialmente los Estatutos y exponerlos a información pública.

La **lógica formal** que fundamenta en el año 1996 la creación de la sociedad mercantil como instrumento de **desarrollo local**, es la **heredada de la Unidad de Promoción de Empleo** como programa financiado por la Junta de Andalucía al amparo del Decreto 142/1985³, con la finalidad de ganar en “independencia y flexibilidad”.

Con la constitución de SODEPO se pretendía, entonces, garantizar “la prestación futura del servicio bajo las condiciones necesarias para el funcionamiento como entidad propia”⁴.

³ La finalidad del programa IV (artículos dieciocho y siguientes) de ayudas de la Junta de Andalucía es propiciar la creación, en municipios andaluces, de Unidades de Promoción de Empleo (UPE), destinadas a investigar y promocionar las posibilidades de empleo local, mediante la explotación de los recursos endógenos, financiándose, con cargo al mismo, los costes de mantenimiento de las referidas Unidades. DECRETO 142/1985, de 26 de junio, por el que se establecen los programas de fomento de empleo a desarrollar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio presupuestario de 1985 (Boletín número 70 de 12/07/1985).

⁴ Se detrae de la Memoria redactada por la Comisión creada por Acuerdo Plenario de 27/05/1996.

Sin embargo, el enfoque de la gestión y la dinámica de la actividad económica de SODEPO evidencia una óptica generadora de ganancias basada en la gestión patrimonial, como veremos seguidamente.

3.1 Memoria justificativa de la creación de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil (SODEPO)

La Memoria justificativa inicial (17/10/1988) opera bajo la óptica de **generar ganancias económicas, incluso para las propias arcas municipales**, a partir de la **liberalización del patrimonio municipal** a través de SODEPO, en lo que se concibe como una **mercantil de gestión patrimonial**⁵ amparada bajo la justificación de una **iniciativa local de empleo**.

⁵ Véase la memoria de 17 de octubre de 1988: “Para ello se dispone de una serie de bienes, que configuran el Patrimonio de Puente Genil, y que debido a la legislación actual se encuentran totalmente inmovilizados”.

Esa misma lógica se traslada a la memoria posterior elaborada por la Comisión creada por acuerdo plenario de 27/05/1996, de este modo en la propuesta de Estatutos, cuando se ocupa de los “Bienes y Medios Económicos”, dice así:

La Sociedad contará con un Patrimonio compuesto por los bienes que le sean cedidos por el Ayuntamiento en el momento de su constitución y los que pudieran cederle en un futuro, así como de los que la sociedad adquiera por cualquier título legítimo.

Los Recursos de SODEPO, S.A., estarán constituidos por:

- *Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimiento de su patrimonio, así como del servicio que se proporcione.*
- *Las cantidades dinerarias, bienes muebles e inmuebles que en la constitución de la empresa le asigne el Ayuntamiento.*
- *Las subvenciones y aportaciones del Estado, CCAA, Corporaciones Públicas, entidades o particulares.*
- *Anticipos, préstamos y créditos que obtenga.*
- *Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.*

Pese a haber optado por una forma de intervención (sociedad mercantil) en la economía de mercado, no consta que existiera un plan de empresa con una cuenta previsional económica de ingresos y gastos, así como el balance previsional de la estructura financiera que soportaría dicho modelo empresarial.

De la memoria inicial, en su página 5, desarrollando los principios que sustentará la estrategia de SODEPO, quizá se encuentre el pilar de sustento económico y de las ganancias esperadas:

*Desarrollar la parte que le corresponde en la construcción de viviendas asignadas por el M.O.P.U. a los Ayuntamientos en el actual Plan Cuatrienal de la Vivienda, para lograr tres objetivos fundamentales: creación directa de puestos de trabajo, **aprovechamiento del suelo propiedad del Ayuntamiento liberalizándolo de su patrimonio**, y la **obtención de una rentabilidad económica** con unos beneficios que puedan incidir directa o indirectamente sobre los ciudadanos de Puente-Genil.*

3.2 Objeto social inicial

Constituye el objeto social inicial de la Sociedad promover e impulsar el **desarrollo socioeconómico** de Puente Genil, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativas de promoción del empleo y a las empresas en general; **mediante** el ejercicio de las siguientes **funciones**:

- a) Promover la iniciativa pública y/o privada en cuanto a la creación de empresas en el término municipal.
- b) Identificar fuentes de recursos y gestionar su captación para canalizarlos hacia las citadas empresas.
- c) Elaborar planes de viabilidad e industrialización. Identificar recursos ociosos, infrautilizados y alternativos en el entorno local.
- d) Apoyar a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas con orientación sobre recursos y posibilidades de inversión, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socioeconómico equilibrado.
- e) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión, así como difundir las posibilidades de inversión.
- f) Promover la gestión, realización y desarrollo de Planes de Formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del Municipio.
- g) Gestionar todo tipo de instrumentos y trámites para las actuaciones empresariales.
- h) Promover y gestionar la adquisición de suelo urbano para la construcción y venta de viviendas.
- i) Construir, promover y gestionar parques industriales y ganaderos, edificios industriales y de oficinas, y demás instalaciones propias de las empresas.
- j) Gestionar y/o administrar **servicios públicos locales** susceptibles de ser gestionados o administrados.
- k) Gestionar los programas de fomento al empleo de las distintas administraciones (Comunitaria, Central Autónoma y/o Local).
- l) Promoción de Ferias, Certámenes y Muestras Comerciales.
- m) En general, cualquier otro aspecto que favorezca el desarrollo socioeconómico y la creación de puestos de trabajo en el término municipal.

3.3 Análisis indiciario de la sostenibilidad de las actividades y servicios producidos por SODEPO

Como indicábamos al comienzo del apartado 2, del diagnóstico inicial se deriva que: La estructura organizativa, especialmente la de recursos humanos, salvo determinadas ocupaciones específicas (como por ejemplo el personal auxiliar de ayuda a domicilio o las auxiliares del servicio de limpieza), no está claramente diferenciada/adscrita, por lo que **no es posible** realizar de manera indubitada un análisis de costes por actividades económicas y servicios públicos y, por tanto, **determinar la sostenibilidad presupuestaria/financiera de cada uno de los servicios y actividades producidas por SODEPO.**

Se produce una suerte de “contagio” a lo largo de toda la estructura de costes de las distintas actividades (en libre mercado) y los servicios públicos mínimos y obligatorios, de modo que no es posible determinar de manera indubitada en qué medida existe “canibalización” entre las distintas actividades/servicios.

Esto se agrava, a su vez, porque en Sodepo no se ha seguido una contabilidad de costes ni tampoco presupuestaria.

Un análisis de la **evolución de los ingresos** en la siguiente tabla, puede darnos indicios claros de que ha existido una canibalización en los resultados de las distintas actividades/servicios.

	AÑO 2015	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2012	AÑO 2011	AÑO 2010
SERVICIO AREA TÉCNICA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SERVICIO AYUDA DOMICILIO	1.842.715,05 €	1.449.939,90 €	1.600.479,14 €	1.654.845,92 €	1.820.721,25 €	1.807.742,95 €
SERVICIO COLEGIOS Y MERCADOS	275.709,00 €	234.247,96 €	244.525,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SERVICIO PISCINA CUBIERTA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	137.484,72 €	64.839,43 €	63.491,49 €
SERVICIO PARQUIMETROS	52.078,77 €	54.923,05 €	54.346,44 €	70.652,24 €	75.225,39 €	87.336,40 €
SERVICIO CEMENTERIO	178.025,94 €	200.276,15 €	193.185,29 €	225.095,73 €	200.162,78 €	186.747,27 €
SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	27.752,96 €	42.504,51 €	20.511,64 €
SERVICIO PISTA DE TRÁFICO	10.397,26 €	10.617,00 €	11.268,54 €	11.946,00 €	10.156,55 €	8.831,18 €
SERVICIO VARIOS	17.728,99 €	17.058,77 €	25.864,94 €	16.769,29 €	19.407,86 €	11.194,11 €
URBANISMO AREA TÉCNICA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
URBANISMO E. PISTA ATLETISMO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	126.432,72 €
URBANISMO E. UE-19	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	157.037,10 €
URBANISMO E. R. DEMANDANTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17,22 €	11.250,00 €	0,00 €
URBANISMO PROMOCION R-4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
URBANISMO VARIOS	0,00 €	0,00 €	11.950,00 €	0,00 €	0,00 €	19.607,36 €
FOMENTO AREA TÉCNICA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
FOMENTO ENCOMIENDA INAP	0,00 €	3.623,35 €	4.509,00 €	0,00 €	11.642,00 €	0,00 €
FOMENTO FORMACIÓN	0,00 €	250,00 €	43.966,78 €	60.751,83 €	228.347,31 €	195.843,19 €
FOMENTO ACTUACION S. PANCRACIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
FOMENTO ACTUACION C. REAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
FOMENTO VARIOS	0,00 €	0,00 €	48.305,16 €	0,00 €	31.567,08 €	3.262,87 €
ADMINISTRACION A. TÉCNICA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION OTROS INGRESOS	0,00 €	343,49 €	0,00 €	0,00 €	653,38 €	102.847,44 €
TOTAL	2.376.655,00 €	1.971.279,67 €	2.238.400,76 €	2.205.315,92 €	2.516.477,54 €	2.790.885,72 €

La siguiente tabla representa una **evolución-distribución de gastos por actividades/servicios** que no está basada en un sistema de contabilidad de costes, pero en general se afirman los indicios claros de canibalización.

	AÑO 2015	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2012	AÑO 2011	AÑO 2010
SERVICIO AREA TÉCNICA	46.696,35 €	42.764,84 €	42.764,84 €	39.620,78 €	42.764,72 €	42.605,20 €
SERVICIO AYUDA DOMICILIO	1.615.570,54 €	1.182.465,74 €	1.271.751,51 €	1.263.918,80 €	1.357.780,84 €	1.260.675,56 €
SERVICIO COLEGIOS Y MERCADOS	227.583,86 €	218.381,83 €	212.047,00 €	240.451,88 €	173.782,40 €	186.136,27 €
SERVICIO PISCINA CUBIERTA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	95.885,62 €	185.876,86 €	146.136,66 €
SERVICIO PARQUIMETROS	57.613,72 €	52.166,52 €	45.561,64 €	42.888,78 €	47.350,07 €	67.073,41 €
SERVICIO CEMENTERIO	161.352,56 €	189.050,02 €	164.347,18 €	161.579,64 €	141.347,43 €	188.053,40 €
SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.750,13 €	32.961,87 €	39.893,29 €
SERVICIO PISTA DE TRÁFICO	0,00 €	298,28 €	16,60 €	86,21 €	4.063,05 €	20.693,20 €
SERVICIO VARIOS	6.456,06 €	865,55 €	8.833,21 €	0,00 €	13.340,35 €	11.032,13 €
URBANISMO AREA TÉCNICA	75.169,92 €	65.273,60 €	62.428,36 €	56.444,63 €	32.733,07 €	64.924,50 €
URBANISMO E. PISTA ATLETISMO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	126.432,72 €
URBANISMO E. UE-19	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.700,00 €	0,00 €	153.454,93 €
URBANISMO E. R. DEMANDANTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	132,64 €	13.723,18 €	85,84 €
URBANISMO PROMOCION R-4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.030,00 €
URBANISMO VARIOS	931,90 €	1.829,84 €	11.309,83 €	898,55 €	28.942,00 €	27.071,51 €
FOMENTO AREA TÉCNICA	89.708,35 €	33.077,82 €	29.503,11 €	22.039,57 €	34.966,76 €	40.330,12 €
FOMENTO ENCOMIENDA INAP	0,00 €	4.650,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
FOMENTO FORMACIÓN	39.332,73 €	37.369,93 €	32.050,80 €	61.814,14 €	237.032,17 €	125.202,88 €
FOMENTO ACTUACION S. PANCRACIO	5.911,29 €	30.265,57 €	47.667,85 €	40.240,95 €	11.450,94 €	15.668,60 €
FOMENTO ACTUACION C. REAL	0,00 €	302,52 €	302,52 €	302,52 €	302,52 €	299,37 €
FOMENTO VARIOS	3.979,45 €	7.912,73 €	122.174,99 €	8.459,48 €	57.638,12 €	1.321,46 €
ADMINISTRACION A. TÉCNICA	106.205,27 €	97.756,23 €	98.100,36 €	92.001,67 €	93.899,49 €	112.747,68 €
ADMINISTRACION GASTOS GENERALES	21.947,34 €	15.529,50 €	18.691,98 €	24.679,09 €	51.999,71 €	47.791,13 €
TOTAL	2.458.459,35 €	1.979.960,51 €	2.167.551,77 €	2.173.895,08 €	2.561.955,54 €	2.682.659,86 €
DIFERENCIAL	-81.804,34 €	-8.680,84 €	70.849,00 €	31.420,84 €	-45.478,00 €	108.225,86 €

3.4 Situación patrimonial de Sodepo

La Sociedad ha realizado en el ejercicio 2015 **prestaciones de servicio al Ayuntamiento** de Puente Genil por valor de 2,1 millones de euros, lo que supone el **91% de su cifra de negocio**.

Del total del **activo** (2.987.593,49€) de Sodepo en el ejercicio 2015, el **65,57% corresponde a existencias**, lo que no deja de ser muy llamativo en una mercantil que no desarrolla una actividad fabril.

Las existencias son Terrenos y Obra en curso para las que no consiguió financiación suficiente para poder ejecutar la promoción de viviendas de V.P.O. (Promoción de viviendas VPO "Sector R4"), situación que se encuentre paralizada desde el ejercicio 2009.

Mientras, en el **pasivo**, encontramos que el **48,53% del patrimonio neto** corresponden a **subvenciones, donaciones y legados recibidos**.

Teniendo en cuenta:

- 1º. Las normas contables relativas a subvenciones, donaciones y legados:
Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizan como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados del gasto o inversión objeto de la subvención.
*Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de **reintegrables** se registran como **pasivos** de la empresa hasta que adquieren la condición de no reintegrables.*
- 2º. El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos, que aparecen en el balance del 2015:

Subvenciones, donaciones y legados	Importe 2015	Importe 2014
Que aparecen en el balance	1.300.704,92	1.300.704,92
Donación Solar Polígono San Pancrancio	1.211.945,22	1.211.945,22
Donación c/ Cerrillo y Menéndez Pelayo	88.759,70	88.759,70
Imputados en la cuentas de Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
Imputación a resultados donaciones	0,00	0,00
Imputación a resultados subvención PRODER	0,00	0,00

- 3º. Proyecto de ampliación de Polígono "San Pancrancio":

Proyecto destinado a la urbanización de terreno industrial en el polígono San Pancrancio. La sociedad recibió un terreno por parte del Ayuntamiento de Puente Genil (socio único), mediante cesión gratuita. Dicho terreno se corresponde con la parcela de terreno industrial incluida en el Plan Parcial Industrial I-4 del PGOU de Puente Genil, conocido como "Ampliación del Polígono Industrial San Pancrancio". Conforme queda establecido en la escritura de **cesión gratuita de fecha 29 de abril de 2008**, con el número de protocolo 363 de la notaría de Juan Carlos Riera Pérez, los fines para los que está destinada la parcela industrial son:

- a. Potenciar la actividad industrial y empresarial de la localidad.
- b. Mejorar las condiciones de accesibilidad y ubicación del actual polígono industrial San Pancrancio.
- c. Incidir de manera positiva en el precio de suelo industrial.
- d. Ofertar parcelas industriales con unas características que permitan el asentamiento de empresas que necesiten grandes superficies.

Dichos fines deben cumplirse en el periodo de cinco años (29/04/2013), debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Si la parcela cedida no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, **quedará resuelta la cesión y revertirá el bien al Ayuntamiento de Puente Genil**, con todas las mejoras realizadas, teniendo, además derecho a percibir de SODEPO, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

3.5 Conclusiones previas

A la vista de los hechos descritos se puede concluir:

- 1º. Sodepo se crea como una entidad puramente mercantil con el objetivo social de impulsar el desarrollo económico (apoyo a la creación de empresas y a las inversiones productivas) y social (fomento del empleo y de la mejora de la empleabilidad).
- 2º. A pesar de ello, no consta que se dotara de un plan de empresa para operar en un mercado libre.

- 3º. **Seis meses después de su constitución** como Sociedad Limitada, se adscribe a Sodepo un servicio público mínimo y obligatorio (cementerio municipal), **sin que conste que se llevara a cabo de manera justificada un análisis de las distintas alternativas legales** para concluir que la gestión directa a través de una empresa mercantil de capital 100% público era el modo más adecuado.
- 4º. Desde una etapa muy temprana, con un “carrusel” de modificaciones del objeto social realizadas en el seno de la propia sociedad mercantil, sin tramitación administrativa pertinente en el seno del Ayuntamiento, y de “atribuciones” de servicios públicos, Sodepo se fue **alejando de su cometido central (objeto social)** hasta dar lugar a una **situación actual** de un grado **importante de complejidad jurídica, presupuestaria y laboral** (con un número de contrataciones, realizadas en régimen laboral temporal -con un importante número de indefinidos por concatenación de contratos-, que llega a superar en la actualidad 200 personas), como se ha puesto de manifiesto a lo largo del presente documento.
- 5º. Se hace necesaria una **revisión en profundidad de cada uno de los servicios públicos producidos en la actualidad por Sodepo**, en orden a **determinar el modo más adecuado**, jurídica y presupuestariamente, de gestión de cada uno de ellos.

4 Motivación de la necesidad y conveniencia de un estudio en mayor profundidad

A la vista del análisis y diagnóstico inicial, se concluye la necesidad y conveniencia de un estudio en mayor profundidad, con la finalidad de acomodar el Sector Público Municipal a las nuevas circunstancias económicas y financieras, al marco legal y competencial actual, al objeto de determinar las medidas que tengan por objetivo básico mejorar la gestión, la calidad en la prestación de los distintos servicios públicos y el desarrollo de las funciones que les son propias, teniendo en consideración los medios personales y materiales disponibles y desarrollando el máximo posible de las potestades administrativas con sus propios recursos.

Las cuestiones más importantes de dichas medidas estarán relacionadas con las garantías de salvaguarda de los derechos de los empleados públicos, y la salvaguarda de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad para el acceso a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil. De este modo, se velará expresamente porque no exista ningún procedimiento de acceso a dicha condición distinto al establecido para la ciudadanía en general.

Los ejes de la reordenación o reestructuración, presente o futura, del Sector Público Municipal serán la atención a la ciudadanía, el interés general y la calidad de los servicios públicos. En base a ello, los principios de simplificación y racionalización de la estructura organizativa estarán supeditados a los mismos, y a la consecución del objetivo de garantizar los derechos e intereses de los ciudadanos, actuando en beneficio de estos y del interés general.

Es, por ello, que se estima la **conveniencia de contar con el asesoramiento de la Universidad de Córdoba (UCO)** al objeto de que, tras un estudio exhaustivo y un análisis comparado de las distintas alternativas de reordenación o reestructuración del Sector Público Municipal, dictamine una propuesta suficientemente articulada y desarrollada para que, una vez informada por la Secretaría General y la Intervención General del Ayuntamiento, y previas las deliberaciones y consensos necesarios con las organizaciones sindicales y los grupos políticos, se eleven las propuestas de acuerdos pertinentes al Pleno de la Corporación Municipal.

Realizado un análisis de las necesidades del estudio indicado, y de la dinámica de desarrollo de la actividad investigadora en la Universidad de Córdoba, se concluye que la **Cátedra de Derecho Público**, es la que reúne las mejores condiciones para llevarlo a cabo, específicamente en la persona de su titular **Don Mariano López Benítez**.

El Departamento de Derecho Público y Económico de la Universidad de Córdoba, está formado por las áreas de Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Financiero y Tributario y Derecho Mercantil; áreas en las que se integra un valioso conjunto de Profesores de reconocida y acreditada solvencia, así como un cuadro bastante numeroso de investigadores que, en estos momentos, se encuentran preparando su trabajo de tesis doctoral.

Don Mariano López Benítez, Catedrático de Derecho Público, es el Director de este departamento, por lo que cuenta con un amplio bagaje investigador y de trabajos realizados para otras administraciones públicas locales y para la Junta de Andalucía -actualmente el proyecto de Ley de Agricultura de Andalucía-.

Se estima un **presupuesto económico** para el alcance inicial del estudio requerido de **dieciocho mil euros (18.000 €)**, excluidos IVA y otros tributos.

Este es el informe-propuesta emitido por quien suscribe, según su leal saber y entender, que somete a otro mejor fundado y al superior criterio del Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Dado, en Puente Genil a 15 de febrero de 2017

Fdo. José Jaraba Muñoz
Gerente de Sodepo

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, solicitar a la Universidad de Córdoba los trabajos antes indicados, a desarrollar por el Catedrático de Derecho Público Don Mariano López Benítez, quien será responsable del cometido en cuestión.”

Conocido así mismo el anexo a la memoria justificativa que copiada ha sido, y que es del siguiente tenor:

“PRESUPUESTO CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Anexo a la Memoria Justificativa de la Necesaria Reorganización de los Servicios Públicos que presta la empresa municipal SODEPO, y de la conveniencia de contar con el asesoramiento de la Universidad de Córdoba (UCO)

Realizado un análisis más detallado de las necesidades del estudio requerido, y de la dinámica de desarrollo de la actividad investigadora en la Universidad de Córdoba, así como otros trabajos similares realizados, se concluye que las tareas principales a realizar y su valoración económica son las siguientes:

Análisis documental	1.795,00 €
Estudio y diagnóstico de los diferentes servicios públicos actualmente atribuidos a Sodepo	10.770,00 €
Análisis de los modos de gestión de dichos servicios y dictamen de la alternativa más conveniente para cada uno de ellos	5.385,00 €
	17.950,00 €

Dichos importes no incluyen IVA ni otros tributos.

Dichos trabajos pueden ser abonados con cargo a la partida presupuestaria “920.0.227.06”, denominada Administración General, Estudios y Trabajos Técnicos, del presupuesto municipal aprobado para 2017 del Ayuntamiento de Puente Genil.

Dado, en Puente Genil a 15 de febrero de 2017

Fdo. José Jaraba Muñoz
Gerente de Sodepo”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base a los documentos de referencia

solicitar a la Universidad de Córdoba los trabajos a que la memoria copiada se refiere, a desarrollar por el Catedrático de Derecho Público, D. Mariano López Benítez que será responsable del cometido en cuestión y por importe de 17.950'00 Euros, IVA no incluido.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y siete minutos del día de comienzo, de orden de la Sra. Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.